



Iniciativa impulsada por
giz

ROGER A. SICCHA MARTINEZ
Director General
Oficina General de Administración
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Y

EL PROGRAMA REFORMA DEL ESTADO ORIENTADA
A LA CIUDADANÍA (BUENA GOBERNANZA)
IMPLEMENTADA POR LA COOPERACIÓN ALEMANA
AL DESARROLLO, GIZ





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional ("Convenio") que celebran:

De una parte, el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú, en adelante **MEF**, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, Lima 1, provincia y departamento de Lima, representado por el Director General de la Oficina General de Administración, señor Roger Alberto Siccha Martínez, identificado con DNI N° 17903723, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43; en el marco de lo dispuesto en el literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF y, de otra parte, el Programa Reforma del Estado Orientada a la Ciudadanía", implementada por la Cooperación Alemana al Desarrollo, GIZ, representado por su Director, señor Hartmut Paulsen, identificado con Tarjeta de Identidad N° 445/2009 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con domicilio legal en Prolongación Arenales 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **Programa Buena Gobernanza/GIZ** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El MEF es un organismo del Poder Ejecutivo cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183 y modificaciones. Está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la Política Nacional y Sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.

El **Programa Buena Gobernanza/GIZ** es un Programa de cooperación para el desarrollo con una duración prevista hasta el año 2018. El **Programa Buena Gobernanza/GIZ** tiene como objetivo que el accionar de la administración pública en los niveles subnacionales, especialmente en el ámbito social, sea más eficaz, más transparente y más orientado a las necesidades de la ciudadanía. Para ello se ha previsto como una de sus contrapartes al **MEF**. La cooperación al **MEF** se brindará a través del equipo del **Programa Buena Gobernanza/GIZ**.

Cuando en adelante se haga referencia a ambas entidades en conjunto, se utilizará la denominación **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene la finalidad de establecer los términos de la colaboración interinstitucional entre el **MEF**, representado por la DGPP, y el **Programa Buena Gobernanza/GIZ**, para el desarrollo de procesos de cooperación que aporten al fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas, en particular, en materia de presupuesto público, a nivel nacional y subnacional. En ese sentido, el **Programa Buena Gobernanza/GIZ** brindará asistencia técnica en las áreas temáticas que se identifiquen como prioritarias de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Programa Buena Gobernanza/GIZ

- Brindar cooperación en aspectos técnicos a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Viceministerio de Hacienda de acuerdo al proceso de planificación seguido entre ambas partes y en el marco del diseño del **Programa Buena Gobernanza/GIZ** y del Programa de Mejoramiento Continuo de la Gestión de las Finanzas Públicas (PMC) el cual orienta las prioridades de mediano plazo del MEF en materia de gestión de las finanzas públicas;
- Poner a disposición del MEF, en el marco de la planificación que se acuerde, un equipo de asesores del **Programa Buena Gobernanza/GIZ** así como consultores especializados de corto plazo que acompañen la implementación de la misma de acuerdo a los procedimientos establecidos por el **Programa Buena Gobernanza/GIZ**;
- Monitorear el avance en la implementación de la planificación que se acuerde con la DGPP, haciendo de conocimiento semestralmente de dichos avances a la Dirección General de Presupuesto Público y Oficina General de Administración del MEF.

En el marco de la implementación de la planificación que se acuerde y de requerirse, facilitar la coordinación con otras entidades del sector público, contrapartes del **Programa Buena Gobernanza/GIZ** (Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, Contraloría General de la República-CGR, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, entre otras); y

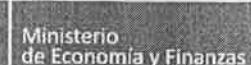
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades de los profesionales de la DGPP en las áreas de colaboración que se acuerden con el **Programa Buena Gobernanza/GIZ**.

Del MEF

- Coordinar internamente la implementación de la asistencia técnica del **Programa Buena Gobernanza/GIZ**. Los acuerdos que se tomen con las áreas operativas de la DGPP quedarán debidamente suscritas en Actas con las Direcciones de línea beneficiarias a efecto de facilitar el seguimiento de su cumplimiento.
- Brindar al **Programa Buena Gobernanza/GIZ** la información necesaria y que se estime pertinente para la implementación del presente Convenio;
- Facilitar la colaboración y la participación de personal necesario para realizar las coordinaciones con el **Programa Buena Gobernanza/GIZ** durante la planificación, implementación y seguimiento de la asistencia técnica y otras actividades de este Convenio;
- Acompañar a través de los funcionarios de la DGPP, la implementación de las acciones previstas en la planificación que se acuerde. Así como poner a disposición el ambiente físico de sus oficinas y sus equipos de cómputo para el desarrollo de dichas acciones; y
- Fortalecer las capacidades de sus profesionales a fin de contribuir a la mejora de la gestión de las finanzas públicas, en particular en materia de presupuesto público.



cooperación
alemana
GIZ



De las partes

- Las Partes elaborarán y acordarán conjuntamente la planificación operativa de las actividades a desarrollar por cada Parte bajo este Convenio en apoyo al fortalecimiento de la gestión de las finanzas públicas con orientación a resultados a nivel nacional y subnacional. Las actividades acordadas por la Partes estarán sujetos a los respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos de las Partes.
- Las Partes se comprometen a respetar los principios del Acuerdo Global de las Naciones Unidas (<http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/TheTenPrinciples/index.html>) y hacer su mejor esfuerzo en buena fe de abstenerse de cualquier acto u omisión dañino al medio ambiente, y en todo momento, cumplir con todas las leyes ambientales, de salud y seguridad ocupacional de las jurisdicciones que se aplican a cada una de las Partes, así como observar cualquier acuerdo ambiental, de salud y seguridad ocupacional aplicable.
- Ninguna de las Partes ni su personal será considerado como oficial, agente, empleado o representante de la otra Parte. Ninguna de las Partes entrará en cualquier contrato o compromiso por parte de la otra Parte.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la última fecha de la suscripción de las Partes y permanecerá vigente hasta el 30 de noviembre de 2018; pudiendo ser renovado en toda su extensión o en parte por mutuo acuerdo a través de una adenda firmada por las Partes.

Para dicho efecto, se debe cursar una comunicación escrita manifestando la intención de renovar con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento, a fin de proseguir con la tramitación para la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

5.1. De la Modificación:

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio, se realizará mediante la suscripción de la adenda correspondiente, que tomará efecto de acuerdo a sus términos.

5.2. De la Suspensión:

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

5.3. De la Resolución:

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecida en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de las partes;
- b. Por incumplimiento del Convenio por algunas de las partes;
- c. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas. En este caso, las Partes serán absueltas de sus responsabilidades bajo este Convenio, salvo en el caso explicitado en el punto (e) en la Cláusula 5.3;
- d. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación no menor de sesenta (60) días;
- e. La resolución de este Convenio no absolverá a ninguna de las Partes de sus obligaciones correspondientes a la implementación de actividades específicas que se encontraban en curso antes de la resolución. Dichas actividades serán llevadas a cabo a su culminación salvo mutuo acuerdo de lo contrario por las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no generará lucro por las partes. En caso que sea necesario, cada parte asumirá los gastos que le corresponde para la ejecución del mismo.

En el caso de que las Partes tuvieran que cumplir con compromisos financieros bajo el presente Convenio, el financiamiento será sujeto a la disposición presupuestal de cada Parte. En el caso del MEF, la aprobación previa de la disponibilidad presupuestal sería otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información obtenida de una Parte de la otra Parte o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio, así como reportes y cualquier otro tipo de documento elaborado en relación a este Convenio por una de las Partes, serán tratados como información confidencial de la otra Parte; por ende, la Parte que recibe la información no la difundirá a terceros sin la autorización escrita previa de la otra Parte. Esta obligación mantendrá vigencia aún después de la vigencia del Convenio.

Esta cláusula no aplicará a información que ya es de conocimiento público o que constituye parte del dominio público.



Los derechos de autor y otro derecho correspondiente a cualquier tema o material elaborado por una de las Partes en el marco del presente Convenio pertenecerán a dicha Parte.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES Y COORDINADORES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las Partes designan como coordinadores a las siguientes personas:

a) Por el MEF:

- El Director General de Presupuesto Público y la Coordinadora de proyectos con Cooperación Técnica para la DGPP.

b) Por el Programa Buena Gobernanza/GIZ

- El Director del Programa de Buena Gobernanza/GIZ y la Asesora Principal del Campo de Acción 1 “Articulación de la Planificación y el Presupuesto del Programa Buena Gobernanza”.

El representante o coordinador de **EL MEF** deberá emitir informes semestrales del seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para lo cual **Programa Buena Gobernanza/GIZ** a solicitud de **EL MEF**, brindará la información que sea solicitada sobre dichos compromisos.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia, conflicto o controversia sobre la interpretación o ejecución derivada del presente Convenio será solucionada o aclarada mediante la negociación directa entre los representantes designados por las Partes intervenientes, bajo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

10.1. Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencias relativas al presente Convenio, su ejecución y cumplimiento.

10.2. Los domicilios solo podrán ser variados previa comunicación escrita remitida por la Parte interesada, con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles al cambio efectivo de domicilio. Si no se observa esta formalidad, surtirán efecto las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en la introducción de este documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MEDIDAS DE ANTI-CORRUPCIÓN



Ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo será directamente o indirectamente aceptada por las Partes o por su(s) representante(s) como un incentivo o premio para el desarrollo o cumplimiento de los fines del presente Convenio.

Las Partes intervinientes dan su conformidad al contenido y alcances del presente Convenio, en fe de los cual proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares originales en versiones en español, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de febrero de 2016.



 
Hartmut Paulsen
Director del Programa Buena Gobernanza
GIZ

Roger Alberto Siccha Martínez
Director General de la Oficina de
Administración del
Ministerio de Economía y Finanzas



